FORMATO DE SOLICITUDES DE ACTUACIÓN CONTRACTUAL

De:	NÉSTOR FABIAN ACERO VARGAS SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.			
Para:	ELSA QUINTERO MARTÍNEZ. ALCALDESA.			
Número del contrato:	CM-CA-CON-196-2025			
Objeto:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL TEATRO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA			
Contratista:	CONSORCIO TEATRO PROTEV NIT 901.941.784-1 RL/ OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN CC. No. 74.082.238 EXPEDIDA EN SOGAMOSO			
Nombre del supervisor:	NÉSTOR FABIAN ACERO VARGAS SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.			
Asunto:	Suspensión	Reinicio	Ampliación a la suspensión	Otro
		X		Indicar el nombre _____
Fecha:	03 DE AGOSTO DE 2026.			

1. Fundamentos fácticos.

Para sustentar la presente solicitud de reinicio No.2 al contrato de consultoría No. CM-CA-CON-196-2025, el municipio de Sesquilé cuenta con los siguientes argumentos:

Que el día siete (7) de mayo de 2025 se suscribió el contrato No. CM-CA-CON-196-2025 el cual tiene acta de inicio del veintidós (22) de mayo de 2025, por un plazo inicial de TRES (3) MESES, pactando fecha terminación para el día 21 de agosto de los cursantes, de conformidad con lo plasmado en la CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN.

Que, en la CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO, se expresa los plazos y modos para la realización y pago de los entregables proporcionados por el contratista.

Que, el día 16 de agosto de 2025, el contratista CONSORCIO TEATRO PROTEV, realizó la entrega de los documentos requeridos en cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante correo electrónico.

Que de fecha 18 de agosto de 2025 se suscribió acta de suspensión numero 1 al contrato por el término de un (01) mes y doce (12) días, lo anterior, dada la naturaleza técnica y el volumen de la documentación presentada y que la entidad requería de un tiempo prudencial para llevar a cabo la revisión y validación de los archivos entregados de acuerdo con los alcances de los entregables conforme al contrato, garantizando así el cumplimiento de los estándares de calidad y normatividad aplicable.

Que el 01 de octubre de 2025 de los cursantes se suscribe el acta de reinicio No. 1 al contrato CM-CA-CON-196-2025, estableciendo como fecha de terminación el día 03 de octubre de 2025.

Que el 01 de octubre de 2025 el contratista de consultoría solicita la prórroga No. 1 por un plazo de dos (02) meses, mediante el radicado de Ventanilla Única No. 2025-104-003522-2, como producto de esta solicitud se estableció como nueva fecha de terminación el día 03 de diciembre de 2025.

Que el día 03 de diciembre de 2025, se suscribió el acta de prorroga No. 2 y modificación No. 1 al contrato CM-CA-CON-196-2025, otorgando un (01) mes y quince (15) días más de ejecución, pactando como fecha de terminación el 18 de enero de 2026, además, se incluye al presupuesto oficial el ítem no previsto “DISEÑO DE CONEXIÓN RED ELÉCTRICA SERIE 3, SUBESTA-CIÓN EN TIERRA”.

Que el día 16 de enero de 2026, se suscribió el acta de suspensión numero 2 al contrato por el término de un (1) mes, estableciendo como fecha de reinicio el 16 de febrero de 2026 teniendo en cuenta que el proceso de aprobación del diseño de la Subestación de Media Tensión (Serie 3) para el Teatro Municipal aún se encuentra en revisión por parte de ENEL-Codensa, se evidencia la imposibilidad de entregar la totalidad de los productos que hacen parte el objeto contractual dentro de los términos que cursan por motivos ajenos a la voluntad de la entidad y del contratista.

Que el 16 de febrero de 2026, se suscribe el Acta de ampliación 1 a la Suspensión 2 por un término de dos (02) meses, pactando como fecha de reinicio el 16 de abril de 2026, tras la solicitud del contratista mediante radicado No. 2026-104-000641-2. La medida persiste debido a que el trámite de aprobación del Diseño Eléctrico Serie 3 ante ENEL-Codensa continúa en curso, siendo este un requisito indispensable para el cumplimiento del Modificatorio No. 1. Al depender exclusivamente de los tiempos de respuesta del operador de red, se hace necesario ampliar la suspensión para garantizar la viabilidad técnica y la continuidad del proceso contractual.

El 10 de abril de 2026, el contratista de consultoría solicitó la ampliación No. 02 a la suspensión mediante radicado No. 2026-104-001708-2, por un término de quince (15) días adicionales. Esta solicitud se fundamenta en que, tras haber atendido dos ciclos de observaciones técnicas por parte del profesional revisor de ENEL- Codensa sobre el Diseño Eléctrico Serie 3, el proyecto se encuentra actualmente en fase de aprobación y sellado de planos. No obstante, al no haberse emitido aún el documento formal de aprobación, requisito indispensable para el cumplimiento del Modificatorio No. 1, En atención a esta solicitud se procedió a suscribir de fecha 15 abril de 2026 el acta de ampliación 2 a la suspensión 2 por el termino de dieciocho (18) días, pactando como fecha de reinicio el día 04 de mayo de 2026.

Que el 04 de mayo de 2026, se suscribe el acta de ampliación 3 a la suspensión 2 por un término de treinta (30) días adicionales pactando como fecha de Reinicio el 03 de junio de 2026, solicitud mediante radicado de Ventanilla única No. 2026-104-002076-2. Estimándose la aprobación de ENEL para el 11 de mayo de 2026. Al ser este un requisito indispensable para el cumplimiento contractual (ítem NP-01) supeditada a los tiempos de ENEL para garantizar productos debidamente avalados.

Que el 03 de junio de 2026, se suscribe acta de ampliación 4 a la suspensión 2 por un término de dos (02) meses adicionales o hasta la recepción de la documentación aprobada por ENEL respecto a la conexión SERIE 3, previa solicitud mediante el oficio No. CTP-2605-24083 del 28 de mayo de 2026. Lo anterior, debido a que el 27 de mayo de 2026 el operador de red emitió requerimientos inéditos declarando el proyecto "No Aprobado" tras haber subsanado observaciones previas el 19 de mayo, originado por factores externos y rotación de profesionales revisores, obligando a realizar una nueva radicación con un periodo de revisión de quince (15) días hábiles. Al ser el sellado y viabilidad de los planos un requisito indispensable para el cumplimiento contractual (ítem NP-01), la suspensión queda supeditada a los tiempos de pronunciamiento definitivo de ENEL para garantizar entregables debidamente avalados y conservar el equilibrio contractual. En esta acta se estableció como fecha de reinicio el 03 de agosto de 2026.

2. Justificación técnica

Mediante el radicado de Ventanilla Única No. 2026-104-003191-2 y comunicado interno No. CTP-2606-24250 del 02 de julio de 2026, el consultor hizo entrega del Diseño Eléctrico Serie 3 - Subestación en Tierra debidamente APROBADO por ENEL-Codensa. Con este hito se da por superada la causal que originó las suspensiones contractuales, al haberse obtenido el concepto favorable del operador de red para el insumo técnico correspondiente al ítem NP-01, fundamental para el desarrollo del proyecto.

Posteriormente, el 15 de julio de 2026, mediante el radicado No. 2026-104-003376-2, el contratista formalizó la radicación de la entrega final consolidada tanto en medio físico como digital. Esta entrega comprende el expediente técnico definitivo con la totalidad de los productos e ítems contractuales requeridos, incluyendo las subsanaciones correspondientes al Modificatorio No. 01, el propósito de iniciar la etapa final de verificación técnica por parte de la supervisión y comprobar la correcta culminación de los productos exigidos.

Por lo anterior, habiéndose subsanado la causal imprevisible que impedía el normal desarrollo del objeto contractual, se configura la viabilidad técnica y administrativa para suscribir el Acta de Reinicio, lo cual permitirá a la supervisión realizar la verificación integral de los productos finales y avanzar en la culminación y posterior liquidación del contrato.

3. Fundamentos legales

El numeral 9 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (…) 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. (…)."*

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, dispone: *(…) Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)*

4. Aval técnico de la actuación

La Secretaría de Infraestructura en cumplimiento de sus funciones como supervisor del contrato de la referencia, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2 del presente documento de la solicitud de reinicio No. 2, considera prudente, oportuno y recomienda reiniciar la ejecución del contrato No. CM-COM-196-2025, a partir del 03 de agosto de 2026.

5. Condiciones de la Suspensión.

Se solicita reiniciar la ejecución del contrato CM-CA-CON-196-2025, pactando como fecha de terminación el día 05 de agosto de 2026.

6. Indicar si el contrato está vigente y el tiempo de ejecución restante.

- El contrato a la fecha se encuentra vigente y en estado suspendido.
- Fecha de inicio: 22 de mayo de 2025
- Tiempo de ejecución inicial del contrato: tres (03) meses.
- Tiempo de suspensión No.1 del contrato: Un (01) mes y doce (12) días.
- Fecha de Reinicio: 01 de octubre de 2025.
- Tiempo de Prorroga No. 1 del contrato: Dos (02) meses.
- Tiempo de Prorroga No. 2 y modificatorio No. 1 del contrato: Un (01) mes y quince (15) días.
- Tiempo de Suspensión No.2 del contrato: Un (01) mes.
- Tiempo de Suspensión No.3 del contrato: Dos (02) meses.
- Tiempo de Suspensión No.4 del contrato: Dieciocho (18) días.
- Tiempo de Suspensión No.5 del contrato: Treinta (30) días.
- Tiempo de Suspensión No.6 del contrato: Dos (02) meses.
- Tiempo restante de ejecución del contrato, después de la actuación contractual: tres (03) días.
- Nueva fecha de terminación: 05 de agosto de 2026.

7. Documentos que soportan la actuación

- Radicado de Ventanilla Única No. 2026-104-003191-2 de 02 de julio de 2026.
- Radicado de Ventanilla Única No. 2026-104-003376-2 de 15 de julio de 2026.

Firma,

NÉSTOR FABIAN ACERO VARGAS
Secretario de Infraestructura

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyectó	Judith Andrea Chávez Cárdenas	Contratista Secretaría Infraestructura	
Revisó	Néstor Fabian Acero Vargas	Secretario de Infraestructura	
Aprobó	Néstor Fabian Acero Vargas	Secretario de Infraestructura	

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contratos